

Manual de Diligencia Debida

1. OBJETO Y ALCANCE

El concepto de Diligencia Debida o *Due Diligence*, puede tener varios significados, dependiendo del contexto en que se utilice. Dentro del ámbito del Cumplimiento Normativo o *Compliance*, los procedimientos de Diligencia Debida son aquellos que ponen especial cuidado en la selección y mantenimiento de las relaciones de las personas que se vinculan con la Organización, de modo que su comportamiento esté alineado con los valores de aquella, incluyendo, lógicamente, el respecto a las leyes y a los estándares éticos que se recogen en el Código de Conducta.

De lo anterior se derivan varias conclusiones como son:

- Los procedimientos de Diligencia Debida de GIT otorgan credibilidad a sus declaraciones de principios.

- Los procedimientos de Diligencia Debida adoptan como baremo los valores asumidos y las políticas internas de GIT.

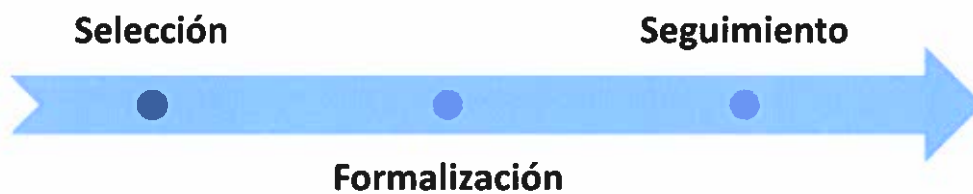
- Los procedimientos de Diligencia Debida son claves para garantizar la voluntad de GIT en hacer valer ciertos valores.

2. FASES EN LA DILIGENCIA DEBIDA

Como indicábamos antes, la Diligencia Debida consiste en una cuidada selección de las personas que se vinculan con **GIT**, así como de las relaciones que se mantienen con ella.

Son etapas consecutivas, cada una de las cuales otorga sentido a la siguiente, siendo un proceso genérico, que se aplica tanto a las personas que se vinculan con **GIT** para formar parte de ellos, como aquellas que mantienen relaciones de negocio con la Empresa.

La proyección de la diligencia debida, normalmente se materializa en tres etapas:



En la etapa de **SELECCIÓN**, se indaga sobre los antecedentes de la persona, accediendo para ello a información o referencias públicas para comprobar si su trayectoria avala, desde la perspectiva del cumplimiento normativo, una alineación con los valores de **GIT**.

La etapa de **FORMALIZACIÓN** solo tiene sentido cuando los antecedentes de la persona apoyan los compromisos de Cumplimiento normativo, que asumirá contractualmente, sin que, como mínimo, inviten a intuir lo contrario.

Para ello, **GIT** utilizará **cláusulas de aceptación y compromiso de valores** derivados del cumplimiento normativo, las cuales se incluirán en todos los **contratos** que la empresa formalice.

Dentro de esta etapa también se analizará si el contenido obligacional es coherente con los objetivos del Programa de Prevención de Delitos. Con esto principalmente se

trata de detener relaciones de negocio contrarias a los objetivos del citado Programa aun cuando afecten a personas que hayan superado los filtros previos de selección.

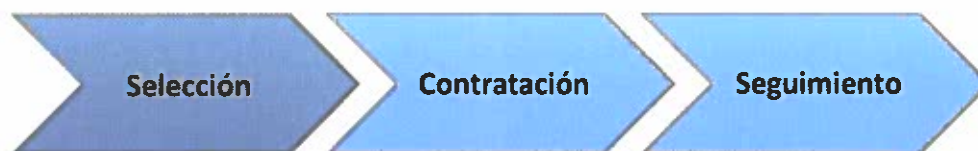
Finalmente, la última fase es la etapa de **SEGUIMIENTO**. Por **GIT** se llevará a cabo un seguimiento de las personas con las que se formalizó la relación profesional, a fin de garantizar que su conducta de adecuación a la Ley y a los estándares éticos permanezca invariable constante la relación contractual.

3. PROYECCIÓN INTERNA DE LA DILIGENCIA DEBIDA

Proyectar internamente los procedimientos de diligencia debida supone una cuidada selección de las personas que se incorporan a **GIT**, desde la perspectiva del Programa de Prevención de Delitos.

Se trata de cerciorarse de que las personas que integran **GIT** disponen de las competencias necesarias para desarrollar su trabajo y asumir sus obligaciones con el Programa de Prevención de Delitos. Cuando nos referimos a competencias, el mismo tiene un significado amplio y no se limita a la formación técnica de todos los colaboradores, sino también a la alineación con los compromisos asumidos por **GIT**.

El área de recursos humanos de **GIT** se encargará de los procesos de selección e incorporación de personas en la empresa, ajustando su operativa a la política que guía el Programa de Prevención de Delitos. La selección se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes tres etapas:



✓ **Selección:**

El área de recursos humanos de **GIT** revisará, dentro del marco legal, los antecedentes de los candidatos.

GIT, estará siempre sometido a los límites que determinen la normativa en materia de privacidad y no discriminación de las jurisdicciones donde opere. Sin embargo, también podrá acceder sin ningún tipo de restricción a la información exhibida, pública y voluntariamente, por el sujeto en las redes sociales, la cual permitirá conocer un poco más al empleado y saber si se ajusta a los perfiles requeridos.

- ✓ **Contratación:** una adecuada contratación que incluya los compromisos procedentes en cuanto al conocimiento de las normas esenciales vinculadas a **GIT**, así como su consentimiento para seguirlas.

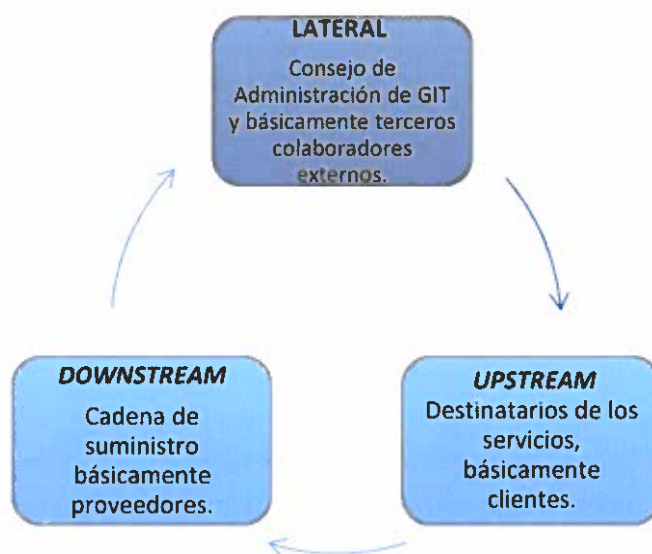
- ✓ **Seguimiento:** **GIT** deberá no solo confirmar de manera periódica que sus empleados cumplen con los compromisos (conocimiento de las políticas que les afectan y ausencia de los incidentes relacionados con ellas), sino también del establecimiento de los niveles de riesgo, que permitan monitorizar sus mecanismos de corrección y adecuación a las políticas del Programa de Prevención de Delitos.

El seguimiento, se llevará a cabo por el área de recursos humanos de **GIT** conforme a lo dispuesto en la legislación laboral, en especial para evitar cualquier tipo de conductas que se puedan interpretar como clave de discriminación o acoso, o correctivos que eventualmente puedan exceder las competencias legales de **GIT**.

4. PROYECCIÓN EXTERNA DE LA DILIGENCIA DEBIDA

Los procesos de diligencia debida, en su proyección externa, tratan de prevenir los comportamientos contrarios a los fundamentos del **Programa de Prevención de Delitos** desarrollados por terceros con los que **GIT** se relaciona en el seno de su actividad.

El nivel de contaminación que se puede producir en **GIT** puede derivarse de diferentes áreas, destacando entre ellas las siguientes:

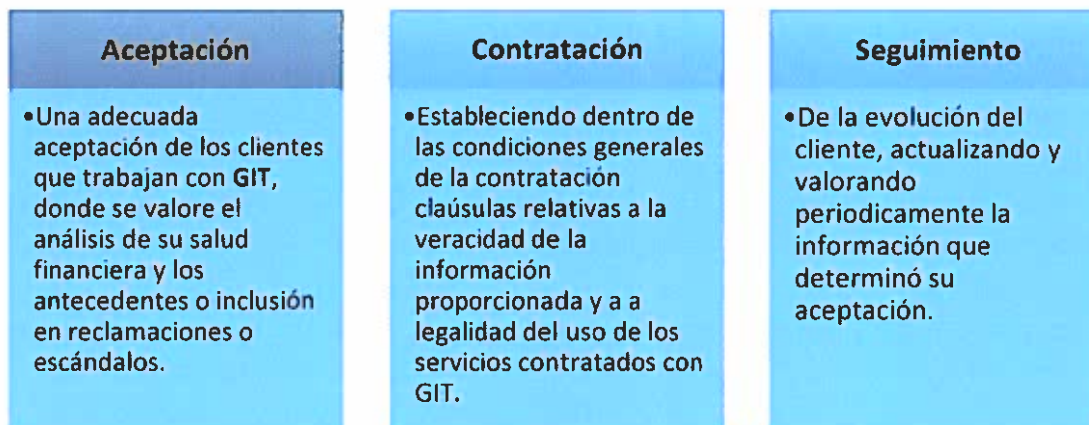


✓ Diligencia debida *upstream*

El riesgo *upstream* procede de quienes se vinculan con **GIT** por ser destinatarios de sus servicios. En esencia, esta diligencia debida guarda relación con el modo en el que los clientes de **GIT** utilizan los servicios de ésta con fines contrapuestos a los de la empresa.

Los clientes de una empresa pueden desarrollar malas *praxis* que la afecten, no solo desde la perspectiva civil o administrativa, sino incluso penal. **GIT** puede verse implicada en la extensa cadena de participación en un delito, incluidas en la modalidad de **colaborador necesario o encubridor**.

Por eso conocer a los clientes es un proceso de negocio que se sigue en **GIT** de acuerdo con las siguientes fases:

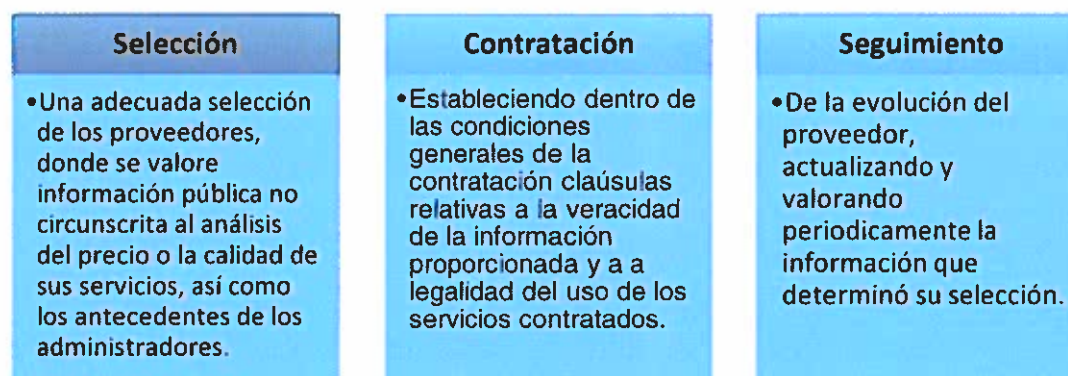


✓ **Diligencia debida *downstream***

El riesgo *downstream* está asociado con la conducta de quienes facilitan bienes y servicios a **GIT** para integrarlos en su cadena de valor, esto es, a sus proveedores.

Los procedimientos de diligencia debida *downstream* tratan de asegurar que la cadena de suministro está alineada con los objetivos del Programa de cumplimiento normativo de **GIT**, circunstancia especialmente relevante cuando las relaciones con proveedores se establecen mediando jurisdicciones tolerantes con las prácticas inadecuadas, especialmente en los ámbitos de corrupción y de las condiciones de trabajo.

Por ello al igual que ocurre con el ámbito del *upstream*, en el *downstream* también **GIT** ha identificado unas fases para que quede garantizada la diligencia debida.



✓ **Diligencia debida lateral**

El riesgo lateral se puede generar en las relaciones con **terceros** que operan en igualdad de condiciones con **GIT**. En esta categoría se hallan los miembros del Consejo de Administración de **GIT**, los empresarios en régimen de colaboración comercial que trabajen con éstos, así como los agentes, asesores, etc.

Una parte de este colectivo en **GIT** constituye una fuente de riesgo a considerar, por diversas razones, por lo que en este campo se extremará también las medidas de diligencia debida.

Al igual que en los supuestos anteriores, **GIT** actuará de acuerdo con las siguientes fases:

Selección	Salvedades contractuales	Seguimiento
<ul style="list-style-type: none">• Una adecuada selección de los socios de negocio, valorando antecedentes frente a las administraciones o involucración en reclamaciones o escándalos.	<ul style="list-style-type: none">• Una adecuada fijación de salvedades contractuales, incluido el rechazo a las conductas contrarias al cumplimiento normativo, asumiendo compromisos de vigilancia y control, así como la posibilidad de ser objeto de auditoría o verificación.	<ul style="list-style-type: none">• De la evolución del socio de negocio actualizando y valorando periódicamente la información que determinó su elección.

Documento aprobado por el Consejo de Administración de GIT en su reunión del 25 de marzo de 2019.

